



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2022

CAMPEONATO NACIONAL PRIMERA C.
RESOLUCION # 13
Abril 27 de 2022

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 022 -21 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2022, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

Que esta comisión avoco conocimiento de las siguientes novedades, jugada la cuarta fecha del CAMPEONTO NACIONAL PRIMERA C.,

- 1º. Informe Arbitral partido TURBO FUTBOL CLUB. - CD.S.SAHAGUNENSE
- 2º. . Informe Arbitral partido ATL. FAIR PLAY COL - E. SEMILL. DE TITANES
- 3º. . Informe Arbitral partido ATL. NACIONAL - DIV INFERIORES - C.D. SUEÑOS DORADOS
- 4º. . Informe Arbitral partido LA QUINTA SPORT FC - FAIR PLAY
- 5º. . Informe Arbitral partido EL CERRITO CIUDAD CARIÑO - CANDELARIA FC
6. . Informe Arbitral partido DEPOR VALENCIA F.C. - NORTE DEL VALLE DE SEVILLA
- 7º. . Informe Arbitral partido LLANEROS VS UNION CASANARE
- 8º. . Informe Arbitral partido ALIANZA PLATANERA VS DEPORTIVO BELLO
- 9º. . Informe Arbitral partido SERGIO ARBOLEDA VS CATERPILLAR MOTOR

Que jugada la quinta fecha de los diferentes grupos fueron expulsados los jugadores que relacionamos a continuación

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Informe Arbitral partido TURBO FUTBOL CLUB. - CD.S. SAHAGUNENSE

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB CD.S.SAHAGUNENSE: PERDIDA DEL PARTIDO Y MULTA DE 5 SMLMV vs TURBO FUTBOL CLUB por infracción del Lit l) del Art. 83 CDU-FCF. Se advierte al club infractor que en caso de reincidir será **EXPULSADO DEL CAMPEONATO. NOTA: EL CLUB INFRACTOR** deberá cumplir lo estipulado en el Lit a) del Art. 20 del CDU-FCF: a) Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratase de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato. Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa. **El organizador de la competición o evento deportivo no podrá financiar multas.**

ARTICULO SEGUNDO: Informe Arbitral partido ATL. FAIR PLAY COL - E. SEMILL. DE TITANES

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB ATL. FAIR PLAY COL: LLAMADO DE ATENCIÓN Y AMONESTACIÓN PÚBLICA por infracción del Num 4) del Art. 84 CDU-FCF.

ARTICULO TERCERO: Informe Arbitral partido ATL. NACIONAL - DIV INFERIORES - C.D. SUEÑOS DORADOS

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB C.D. SUEÑOS DORADOS: PERDIDA DEL PARTIDO Y MULTA DE 5 SMLMV vs ATL. NACIONAL - DIV INFERIORES por infracción del Lit l) del Art. 83 CDU-FCF. Se advierte al club infractor que en caso de reincidir será **EXPULSADO DEL CAMPEONATO. NOTA: EL CLUB INFRACTOR** deberá cumplir lo estipulado en el Lit a) del Art. 20 del CDU-FCF: a) Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratase de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato. Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa. **El organizador de la competición o evento deportivo no podrá financiar multas.**

ARTICULO CUARTO: Informe Arbitral partido LA QUINTA SPORT FC - FAIR PLAY

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB FAIR PLAY: LLAMADO DE ATENCIÓN por infracción del Art. 52 del RGC.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2022

ARTICULO QUITO: Informe Arbitral partido **EL CERRITO CIUDAD CARIÑO - CANDELARIA FC**
DECISION DISCIPLINARIA. CLUB DEPORTIVO EL CERRITO CIUDAD CARIÑO: PÉRDIDA del partido, EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO Y MULTA DE 5 SMLMV. vs CLUB DEPORTIVO CANDELARIA FC por infracción del Art. 83 Lit L del CDU - FCF. **NOTA:** EL CLUB INFRACTOR deberá cumplir lo estipulado en el Lit a) del Art. 20 del CDU-FCF: a) Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato. Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa. **El organizador de la competición o evento deportivo no podrá financiar multas.**

ARTICULO SEXTO: Informe Arbitral partido **DEPOR VALENCIA F.C. - NORTE DEL VALLE DE SEVILLA**
DECISION DISCIPLINARIA. CLUB DEPOR VALENCIA F.C: PERDIDA DEL PARTIDO Y MULTA DE 5 SMLMV vs CLUB NORTE DEL VALLE DE SEVILLA por infracción del Lit h) del Art. 83. Se advierte al club infractor que en caso de reincidir **será EXPULSADO DEL CAMPEONATO.** **NOTA:** EL CLUB INFRACTOR deberá cumplir lo estipulado en el Lit a) del Art. 20 del CDU-FCF: a) Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato. Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa. **El organizador de la competición o evento deportivo no podrá financiar multas.**

ARTICULO SEPTIMO: Informe Arbitral partido **LLANEROS VS UNION CASANARE**
DECISION DISCIPLINARIA, CLUB UNION CASANARE: PERDIDA DEL PARTIDO Y MULTA DE 5 SMLMV vs CLUB LLANEROS por infracción del Lit l) del Art. 83 CDU-FCF. Se advierte al club infractor que en caso de reincidir será **EXPULSADO DEL CAMPEONATO.** **NOTA:** EL CLUB INFRACTOR deberá cumplir lo estipulado en el Lit a) del Art. 20 del CDU-FCF: a) Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato. Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa. **El organizador de la competición o evento deportivo no podrá financiar multas.**

ARTICULO OCTAVO: Informe Arbitral partido **ALIANZA PLATANERA VS DEPORTIVO BELLO**
DECISION DISCIPLINARIA. CLUB ALIANZA PLATANERA: PERDIDA DEL PARTIDO Y MULTA DE 5 SMLMV vs CLUB DEPORTIVO BELLO por infracción del Lit l) del Art. 83 CDU-FCF. Se advierte al club infractor que en caso de reincidir será **EXPULSADO DEL CAMPEONATO.** **NOTA:** EL CLUB INFRACTOR deberá cumplir lo estipulado en el Lit a) del Art. 20 del CDU-FCF: a) Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato. Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa. **El organizador de la competición o evento deportivo no podrá financiar multas.**

ARTICULO NOVENO: Informe Arbitral partido **SERGIO ARBOLEDA VS CATERPILLAR MOTOR**
DECISION DISCIPLINARIA, CLUB CATERPILLAR MOTOR: PERDIDA DEL PARTIDO vs CLUB SERGIO ARBOLEDA por infracción del Lit h) del Art. 83 CDU-FCF. Se advierte al club infractor que en caso de reincidir será **EXPULSADO DEL CAMPEONATO.**

ARTICULO DECIMO: Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2022

ARTICULO NOVENO: suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la quinta fecha de los diferentes grupos realizada del 22 al 26 de abril de 2022.

6026990	GRUPO-A	IND. SABANETA FC	ORTIZ ZAPATA, ALEXANDER	Violencia	3 PARTIDOS
2855764	GRUPO-A	IND. SABANETA FC	TABORDA PARRA, JOHN FERNANDO	Insulto	3 PARTIDOS
2877946	GRUPO-B	CD SEM. DE VIDA Y PAZ	LOAIZA CARMONA, EMERSON	Juego brusco	1 PARTIDO
3482289	GRUPO-B	PANTERAS F.C	JULIO BERRIO, JERSON JAVIER	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
2854101	GRUPO-D	ATLETICO CAFETERO	SEGURA RAMIREZ, SANTIAGO	3. Retardar la reanudación del juego	1 PARTIDO
1804330	GRUPO-D	LA CANTERA F.C	BLANDON SANTOS, ANDRES FELIPE	Infracción	1 PARTIDO
2462060	GRUPO-D	ATLETICO CAFETERO	GUTIERREZ TREJOS, BRYAN	1. Desaprobar con palabras o acciones	1 PARTIDO
1804945	GRUPO-D2-	ATL. FAIR PLAY COL	ORTIZ CLAVIJO, KEVIN DAVID	1. Desaprobar con palabras o acciones	1 PARTIDO
3553201	GRUPO-D2-	TIGRES DEL QUINDIO	CORTES ACEVEDO, JUAN DIEGO	Violencia	3 PARTIDOS
4499279	GRUPO-E	MAGIA FUTBOL CLUB	MEZA LANDAZURI, ANDRES FERNANDO	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
4873774	GRUPO-E	TALENTOS G.V DE FUTBOL	LOPEZ TORO, YOANI ALEJANDRO	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
3744175	GRUPO-E	CANDELARIA FC	MORALES PASCUAZA, RAFAEL ANDRES-ENTRENADOR	Abandonar área técnica - para protestar a los árbitros	2 PARTIDOS
2568361	GRUPO-F	DEP. IND. POPAYAN	NARVAEZ ESPAÑA, ANDRES FELIPE	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
2909313	GRUPO-J	LYON	MORENO CAMPO, DAVID RODRIGO	1. Desaprobar con palabras o acciones	1 PARTIDO
4657158	GRUPO-J	FUND. FIRST LEVEL	UMAÑA CAÑIZARES, SANTIAGO	Infracción	1 PARTIDO
2894330	GRUPO-I	FAIR PLAY	MOYANO TOVAR, MICHAEL ALEJANDRO	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
4489031	GRUPO-T	CLUB ATL. SANTANDER	ANAYA CEDEÑO, ALEXANDER	Juego brusco	1 PARTIDO
2880658	GRUPO-L	ATL. CERRO PIONONO	RORIGUEZ MENDEZ, LUIS FELIPE	Juego brusco	1 PARTIDO
6171841	GRUPO-L	LERMA TALENTOS COLOMBIA FC NS	CAMILO GUZMAN, SEBASTIAN	Violencia	3 PARTIDOS



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2022

2880964	GRUPO R	JUV. REAL MAGANGUE	FONTALVO MORRIS, LEIDER	Violencia	3 PARTIDOS
6289309	GRUPO-G	HALCONES F.C.	UNIGARRO OVIEDO, YIMAR ALIRIO	Juego brusco	1 PARTIDO
2434688	GRUPO-G	ESTUDIANTES FUTBOL CLUB	BASANTE MAYA, JHON ESTEBAN	Juego brusco	1 PARTIDO
5868471	GRUPO-G	DEPORTIVO TUMACO F.C	HURTADO HURTADO, ANDRES SAMIR	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
4964405	GRUPO-G	CLUB DEPORTIVO ELITE FC	LOPEZ SINISTERRA, YERSON STIVEN	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
1792601	GRUPO-G	WIL NARIÑO FUTBOL CLUB	ANGULO CASTAÑEDA, CELSO ANDRES- ENTRENADOR	Comportamiento agresivo	2 PARTIDOS
3763250	GRUPO-G	WIL NARIÑO FUTBOL CLUB	ESTACIO RIOFRIO, CRISTIAN HGINEER- ENTRENADOR	Lenguaje o gestos ofensivos	4 PARTIDOS
2888747	GRUPO-N	CD ACADEMIA ITALIANA	COBA RODRIGUEZ, JHON JAIRO- ENTRENADOR	Lenguaje o gestos ofensivos	3 PARTIDOS
1809553	GRUPO-N	DEPORTIVO QUIQUE	TORRES SERRANO, RONALDO JOSE	6.3 Conducta antideportiva, Interferir ataque prometedor	1 PARTIDO
2867894	GRUPO-N	DEPORTIVO QUIQUE	RETAMOZO MUÑOZ, NOLBER JOHAN	Violencia	3 PARTIDOS
2907557	GRUPO-N	ILUSION NARANJA B/QUILLA	BERRIO VERTEL, FREIDER BERTH	Violencia	2 PARTIDOS
2872132	GRUPO-M	DEPORNEIVA	SANDINO SANCHEZ, YEFERSON-ENTRENADOR	Lenguaje o gestos ofensivos	3 PARTIDOS
4539801	GRUPO-M	CLUB DEPORTIVO EHC	COLLAZOS VIVAS, DIEGO RICARDO-ENTRENADOR	Lenguaje o gestos ofensivos	3 PARTIDOS
2054141	GRUPO-Ñ	C.D. FUND. HAPPY KIDS	BLANCO TORRES, RONY	Insulto	6 PARTIDOS de SUSPENSIÓN por infracción del Num 2) del Art. 65 del CDU-FCF
2876491	GRUPO-Ñ	REAL ACADEMIA CARMEN	BOLAÑO CHAMORRO, MIGUEL ANGEL	Violencia	3 PARTIDOS
3665187	GRUPO-Ñ	REAL MOMPOX FC	PADILLA ORTIZ, DANIEL JOSE	Violencia	3 PARTIDOS
6006778	GRUPO-O	CONDOR FC	PATRON MEJIA, ALDAIR DONEL	1. Desaprobar con palabras o acciones	1 PARTIDO
6282770	GRUPO-O	EQUIPO AZUL FC	MEJIA SUAREZ, ANGEL ALFONSO	Juego brusco	2 PARTIDOS
2055087	GRUPO-S	ANIVERSARIO	SALCEDO VELOZA, EDINSON ANDRES	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2022

2842102	GRUPO-S	PAMPLONA FUTBOL CLUB	MOSQUERA GARCIA, JHON MAICOL	Violencia	3 PARTIDOS
3579234	GRUPO-S2	ASTROS DE GUAIMARAL	HERNANDEZ ORTEGA, DILAN SLOAN	Violencia	3 PARTIDOS

ARTICULO DIEZ: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Di futbol por el término de tres (3) días.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los veintisiete (27) dias del abril de 2022

COMISION DISCIPLINARIA

FDO ORIGINAL

GABRIEL ANTONIO HERRERA
Presidente

FABIAN LOPEZ TEJEDA
secretario

agcch